

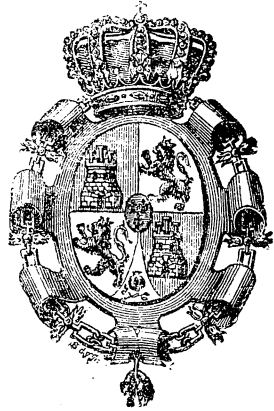
DE SUSCRIBIR

en Madrid en el despacho de la imprenta nacional.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIO DE SUSCRICION.

Un mes..... 23 rs.



DE SUSCRIBIR

en provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE GOBIERNO: EN MADRID, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y DE RIBOLLES, rue d'Hauteville, núm. 43: EN LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 25.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAL... Tres meses..... 99 rs.
ULTRAMAR..... Tres meses..... 110
EXTRANJERO... Tres meses..... 100

Gaceta de Madrid.

PARTE OFICIAL.

1.ª SECCION.—MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta REAL FAMILIA continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL DECRETO.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Capitan general de Andalucía, y en atencion al mal estado de su salud, Me ha hecho el Teniente general D. Rafael de Aristegui, Conde de Mirasol, quedando muy satisfecha del celo y lealtad con que lo ha desempeñado, y reservándome utilizar sus servicios oportunamente.

Dado en Palacio á siete de Abril de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra—ANSELMO BLASER.

2.ª SECCION.—OFICINAS GENERALES.

SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO REAL.

REALES DECRETOS.

Doña Isabel II por la gracia de Dios y la Constitución de la Monarquía española REINA de las Españas: A todos los que las presentes vieren y entendieren y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed que Hemos venido en decretar lo siguiente:

«En el pleito que en primera y única instancia pende ante Mi Consejo Real entre partes, de la una D. Lorenzo Mirapeix, vecino de Barcelona, y en su nombre el Licenciado D. Joaquin Maria de Paz, su abogado defensor, y de la otra la Administración general del Estado, representada por Mi Fiscal, sobre revocacion ó confirmacion de la Real orden de 27 de Febrero de 1852, por la cual se concede á D. Pedro Folguera y D. Salvador Bonaplata servidumbre legal de acueducto sobre las tierras de Mirapeix.

Visto: Vista la referida Real orden de 27 de Febrero de 1852, expedida por el Ministerio de Fomento, en que se concedió á Folguera y Bonaplata la servidumbre legal de acueducto que habian solicitado sobre las tierras de Mirapeix en los términos que propone el Ingeniero del distrito:

Vista la demanda deducida ante Mi Consejo Real por el Licenciado Paz, á nombre de Mirapeix, con fecha 20 de Abril de 1852, en que solicita se deje sin efecto la Real orden indicada de 27 de Febrero, y en su consecuencia se deniegue la pretension de Bonaplata y Folguera para establecer un nuevo acueducto por las tierras de su representado:

Vista la contestacion de Mi Fiscal, en que pide se desestime la demanda del actor, y se declare válida y subsistente la concesion del nuevo acueducto:

Visto el escrito del Licenciado Paz de 29 de Mayo último, en que se desiste del seguimiento del pleito, mediante á haber transigido su principal con D. Pablo Folguera y D. Salvador Bonaplata las diferencias que en el litigaban:

Vista la escritura de transaccion otorgada en Barcelona á 28 de Febrero de 1853 ante el notario José Maria Mairola, por virtud de la cual D. Pablo Folguera y D. Lorenzo Mirapeix convinieron, mediante la entrega de cierta suma, en que quedasen terminadas las cuestiones que los interesados Folguera y Bonaplata tenían pendientes con Mirapeix, el cual desistía de sus reclamaciones y se obligaba á sufrir la servidumbre de acueducto en la forma que se expresa:

Visto el escrito de Mi Fiscal en que manifiesta que, en vista de la anterior escritura, no tiene

reparo en que se lleve á efecto, y quede terminado este expediente:

Oído Mi Consejo Real, en sesion á que asistieron D. Francisco Martinez de la Rosa, Presidente; Don Francisco Warleta, el Marqués de Valgornera, D. Domingo Ruiz de la Vega, D. José Maria Perez, D. Manuel Garcia Gallardo, D. Juan Felipe Martinez Almagro, D. José Velluti, D. Florencio Rodriguez Vaamonde, D. Miguel Puche y Bautista, D. Pedro Maria Fernandez Villaverde, D. Diego Martinez de la Rosa, D. Manuel de Sierra y Moya, D. Ventura Diaz, el Conde de Clonard, D. Cándido Nocedal, D. José Caveda, D. Antonio Navarro de las Casas;

Vengo en declarar á D. Lorenzo Mirapeix por desistido y apartado de la reclamacion que dedujo contra la Real orden de 27 de Febrero de 1852, y en mandar se sobresca en este expediente y se archive.

Dado en Palacio á diez de Febrero de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion—LUIS JOSE SARTORIUS.

Publicacion.—Leído y publicado el anterior Real decreto por mí el Secretario general del Consejo Real, hallándose celebrando audiencia pública el Consejo pleno, acordó que se tenga como resolucion final en la instancia y autos á que se refiere, que se una á los mismos, se notifique á las partes por cédula de ugiar, y se inserte en la GACETA, de que certifico. Madrid 23 de Febrero de 1854.—José de Posada Herrera.

Doña ISABEL II por la gracia de Dios y la Constitución de la Monarquía española REINA de las Españas: A todos los que las presentes vieren y entendieren y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed que Hemos venido en decretar lo siguiente:

«En el pleito que en primera y única instancia pende ante Mi Consejo Real entre partes, de la una D. Ramon Ballesteros, Guarda mayor cesante del resguardo de Osuna, recurrente, y de la otra la Administración general del Estado, representada por Mi Fiscal, sobre revocacion ó confirmacion de Mi Real orden de 17 de Junio de 1852 que declaró que este interesado no tiene derecho á señalamiento de haber pasivo por cesantía:

Visto: Visto el expediente instruido en la Junta de clases pasivas y el dictámen de la misma rectificando la anterior clasificacion de D. Ramon Ballesteros, en que propone que este interesado no tiene opcion á haber como cesante por no haber desempeñado destino alguno con nombramiento Real ó de las Cortes, cuyo sueldo pueda servir de regulador:

Vista la Real orden de 17 de Junio de 1852 en que, conformándose con el dictámen de la Direccion general de lo Contencioso del Ministerio de Hacienda, tuvo á bien confirmar el acuerdo de la Junta, declarando:

1.º Que D. Ramon Ballesteros no tiene derecho á señalamiento de haber por cesantía, y

2.º Que á su consecuencia cese en el percibo de los 1260 rs. que actualmente disfruta:

Vista la demanda que contra la anterior resolucion dedujo D. Ramon Ballesteros ante Mi Consejo Real, en que solicita se le continúe abonando el haber que por cesantía tenia señalado:

Vista la contestacion de Mi Fiscal en que pretende se confirme en todas sus partes la referida Real orden de 17 de Junio de 1852:

Vista la hoja de servicios de este interesado y los documentos justificativos que la acompañan, de todo lo cual resulta:

1.º Que en 21 de Marzo de 1816 obtuvo licencia absoluta como individuo de la Real brigada de carabineros, por hallarse comprendido en la Real orden de 16 de Febrero del mismo año:

2.º Que por disposicion del Intendente de la provincia de Sevilla, y con fechas de 21 de Mayo de 1821, y 23 de Agosto de 1822, y 15 de Marzo de 1824, fué nombrado sucesivamente soldado del resguardo militar de la provincia, cabo del mismo y dependiente de la partida montada de la Puebla de Guzman.

3.º Que en 1.º de Junio de 1830 fué nombrado por el primer Gefe del resguardo interior de la provincia individuo del arma de caballeria.

4.º Que por el mismo Intendente fué ascendido á aventajado del cuerpo, y agregado en 26 de Diciembre de 1831 á la comision temporal destinada á la persecucion del contrabando.

5.º Que por orden de la Direccion general de Rentas de 14 de Marzo de 1832 fué nombrado dependiente de á pié del resguardo interior de Sevilla.

6.º Que en 19 de Abril de 1836 obtuvo del propio Intendente nombramiento de guarda empajador interino de las fábricas de sal de Osuna, cuyo

destino desempeñó hasta el 9 de Octubre de 1840, en que fué separado por la Junta de Gobierno de la provincia.

7.º Y que habiendo sido clasificado en 18 de Diciembre de 1844, se le reconocieron 26 años, 4 meses y 24 dias de servicios abonables, y el derecho por ellos al haber de 1260 rs. anuales, mitad del que disfrutó como cabo del resguardo militar:

Vistas las disposiciones generales sobre clases pasivas insertas en la ley de presupuestos de 26 de Mayo de 1833, y especialmente la vigésima que dice así: «Para fijar la cuarta parte, tercera ó mitad del sueldo á los cesantes, servirá de regla el empleo efectivo del mayor sueldo que hayan desempeñado en propiedad con Real nombramiento ó de las Cortes.»

Considerando que los diversos destinos que ha desempeñado D. Ramon Ballesteros ninguno de ellos reúne la circunstancia de ser de Real nombramiento ó de las Cortes, necesaria segun la regla transcrita de la ley de presupuestos de 26 de Mayo de 1833, para que su sueldo pueda servir de regulador del haber que pudiera corresponderle por cesantía:

Oído Mi Consejo Real, en sesion á que asistieron D. Francisco Martinez de la Rosa, Presidente; Don Francisco Warleta, D. Domingo Ruiz de la Vega, D. José Maria Perez, D. Juan Felipe Martinez Almagro, D. José Velluti, D. Florencio Rodriguez Vaamonde, D. Miguel Puche y Bautista, D. Pedro Maria Fernandez Villaverde, D. Diego Martinez de la Rosa, D. Miguel de Sierra y Moya, D. Antonio Gil de Zárate, D. Juan Butler, D. Ventura Diaz, D. Federico Vahey, D. Cándido Nocedal, D. José Caveda, el Marqués de Benalúa, D. Fernando Alvarez, D. José Ruiz de Apodaca, D. Antonio Navarro de las Casas;

Vengo en desestimar el recurso interpuesto por este interesado contra Mi Real orden de 17 de Junio de 1852, la cual se guarda, cumpla y ejecute en todas sus partes.

Dado en Palacio á quince de Marzo de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion—LUIS JOSE SARTORIUS.

Publicacion.—Leído y publicado el anterior Real decreto por mí el Secretario general del Consejo Real, hallándose celebrando audiencia pública el Consejo pleno, acordó que se tenga como resolucion final en la instancia y autos á que se refiere, que se una á los mismos, se notifique á las partes por cédula de ugiar, y se inserte en la GACETA, de que certifico.

Madrid 23 de Marzo de 1854.—José de Posada Herrera.

Doña Isabel II por la gracia de Dios y la Constitución de la Monarquía española REINA de las Españas: Al Gobernador y Consejo provincial de Teruel, y á cualesquiera otras Autoridades y personas á quienes tocara su observancia y cumplimiento, sabed que Hemos venido en decretar lo siguiente:

«En el pleito que en Mi Consejo Real pende en grado de apelacion entre partes, de la una la sociedad minera titulada «La Amistad», y en su representacion y defensa el Licenciado D. Luis Diaz Perez, apelante, y de la otra la sociedad minera titulada «Firmeza», representada por el Licenciado D. Manuel de Seijas Lozano, apelado, sobre preferencia entre el registro ó denuncia de la mina de cobre gris argentífero denominada «Santísima Trinidad» por el registrador, y «Nuestra Señora del Cármen» por el denunciante, sita en el punto llamado la Corte, en la Soana del Cerro, término del pueblo de Torres, provincia de Teruel.

Visto: Visto el expediente gubernativo instruido en el Gobierno político de dicha provincia, del que resulta que en 15 de Abril de 1851 presentó una exposicion D. Tomás Jimenez Orguendo, vecino de Orihuela, solicitando del teniente de Alcalde de Torres permiso para hacer calicatas en busca de toda clase de minerales por aquella parte de terreno en que se halla colocada la mina en cuestion: Que con fecha 16 se otorgó al expositor el permiso solicitado:

Que en este mismo dia presentó Jimenez Orguendo otra exposicion al Gobernador de la provincia, pidiendo que le fuese admitido y se hiciese constar el registro á su nombre de la mina á que llamaba «Santísima Trinidad», á virtud de hallarse en terreno franco y con criadero descubierto por el mismo interesado, que acompañaba muestras de mineral:

Que en 22 del mismo mes recayó providencia del Gobernador admitiendo el expresado registro, y mandando que el Ingeniero del ramo pasase al punto indicado para practicar el oportuno reconocimiento:

Que hecho este por el Ingeniero inspector Don José Ruiz Ordoñez, á tenor de lo prevenido, informó en 11 de Mayo no haber encontrado en el sitio del reconocimiento descubierto el criadero á que se referia este expediente:

Que en 10 del propio mes se presentó al Gobernador una solicitud de D. Pedro Rojo, cirujano de Orea, provincia de Guadalajara, denunciando como abandonada una mina cuyo nombre ignoraba: pero que habia pertenecido á D. Sebastian Bronchales, vecino de Torres, y á D. Vicente Nogués, residente en Teruel, situada en el cerro de la Corte, y pidiendo en consecuencia que con arreglo á la ley se declare la caducidad de la primitiva concesion:

Que en 17 de Junio, previa audiencia de Don Vicente Nogués, que expresaba en su comunicacion del 11 ser cierto el abandono de la mina á que aludia Rojo, se declaró la caducidad solicitada por este, previéndose en el mismo auto la tramitacion de costumbre:

Que por nuevo decreto del Gobernador de 9 de Setiembre, de conformidad con lo consultado en 6 por el Consejo provincial, se accedió á la pretension de registro de la mina disputada, á favor de D. Pedro Rojo, con el nombre de «Nuestra Señora del Cármen», no obstante la oposicion de Jimenez Orguendo á nombre de la sociedad «Firmeza», y últimamente, que seguido el expediente en pretensiones contrarias por ambos interesados respectivamente, se decretó en 23 de Octubre por el Gobernador de Teruel la admision del registro de Orguendo, á cuya providencia siguió oponiéndose Rojo:

Vista la certificacion que corre unida al expediente gubernativo, librada en 22 de Mayo de 1851 por el Alcalde de Torres, manifestando haber comparecido y declarado á su presencia Manuel Bronchales, hijo del difunto Sebastian, que cedia en nombre propio y en el de sus hermanos á favor de Jimenez Orguendo, los derechos que á la mina titulada «El Pilar», en el cerro de la Corte, habia heredado de su padre, primer descubridor de la misma:

Vista la demanda presentada en el Consejo provincial de Teruel por la sociedad titulada «Amistad», subrogada en D. Pedro Rojo, pidiendo que, revocándose la providencia del Gobernador de 23 de Octubre, se declarase el derecho de la demandante á la mina abandonada por Bronchales y Nogués, preferente al que sustentaba Jimenez Orguendo:

Vista la contestacion de la sociedad «La Firmeza», pidiendo ser absuelta de la demanda precitada, y que se procediese á hacer la demarcacion, adjudicando á favor suyo la mina «Santísima Trinidad», con dos pertenencias:

Vista la certificacion unida á los autos en primera instancia, librada por el Alcalde y Secretario del Ayuntamiento de Torres en 18 de Junio de 1846, manifestando haberseles en aquel dia presentado Sebastian Bronchales y declarado que habia trabajado en la mina del Cerro de la Corte de orden de D. Vicente Nogués:

Vistas las pruebas practicadas por las partes respectivamente ante el Consejo provincial:

Vista la sentencia dictada por dicho Consejo en 26 de Octubre de 1852, por la cual se absolvió de la instancia á la sociedad «Firmeza»:

Vista la apelacion que de esta sentencia interpuso en tiempo y forma la sociedad «Amistad» y el escrito mejorándola, presentado á su nombre ante Mi Consejo Real por el licenciado D. Mariano Gil Lopez, con la pretension de que se declare la nulidad de lo actuado desde el 19 de Junio de 1851, mandando que se entiendan repuestas y repongan de hecho las cosas al estado que tenían en aquella fecha, ó que en otro caso se revoque la sentencia apelada, y se declare admitido legalmente el denuncia hecho por D. Pedro Rojo en 10 de Mayo de 1851; y nulo y de ningun efecto el registro pretendido por D. Tomás Jimenez Orguendo en 16 de Abril del mismo año:

Vista la contestacion á este escrito en el presentado por el Licenciado D. Francisco Guerrero Barrio, pidiendo á nombre de la «Firmeza» que se confirme la sentencia del Consejo provincial de Teruel precitada, y se impongan las costas del pleito á la parte apelante:

Vistos los párrafos primero y segundo, artículo 33 de la ley de minas de 11 de Abril de 1849, que trata de los tribunales que deben conocer en asuntos de minas, y los casos en que este conocimiento corresponde á los Consejos provinciales, con apelacion al Real:

Visto el párrafo primero, art. 60 del reglamento de 31 de Julio de 1849, que dispone:

Que demarcada una pertenencia, en el preciso término de 15 dias, se remitirá al Ministerio, hoy de Fomento, el expediente original, acompañando los de oposiciones, si estas no hubiesen quedado definitivamente allanadas:

Visto el art. 61 que previene la manera de completar en la superioridad estos expedientes;

Visto el art. 62, que dice «completa la instrucción del expediente, lo resolverá el Ministro, contra cuya resolución podrá la parte que se considere agravada recurrir al Consejo Real.»

Visto el número cuarto del art. 403, en que se dice, que el denunciante no podrá ser parte en el juicio de caducidad, porque mientras esta no se declare no se le ofende ningún derecho;

Visto el número quinto de dicho artículo que dice «sin embargo, cuando el Jefe político desestimare el denuncia, el denunciante podrá recurrir al Ministro.»

Considerando que si la sociedad minera titulada «Amistad» practicó sus actuaciones con el carácter de denunciante, no tendría derecho a recurrir a la vía contenciosa con arreglo a lo dispuesto en el art. 403 del reglamento de 31 de Julio de 1849; y que si su reclamación se considerara tan solo como opción al registro hecho en nombre de la sociedad «Firmeza», tampoco procedería la vía contenciosa en su actual estado, sino que debería resolverse previamente por el Ministro de Fomento, conforme a los artículos 60, 61 y 62 del Reglamento citado.

Oído Mi Consejo Real en sesión a que asistieron D. Francisco Martínez de la Rosa, Presidente; Don

Francisco Warleta, el Marqués de Valgornera, D. Domingo Ruiz de la Vega, D. José María Pérez, D. Juan Felipe Martínez Almagro, D. José María Velluti, D. Miguel Puche y Bautista, D. Diego Martínez de la Rosa, D. Manuel de Sierra y Moya, Don Antonio Gil y Zárate, D. Juan Butler, D. Ventura Díaz, D. Federico Vahay, D. Cándido Nocedal, Don Fernando Alvarez, D. José Ruiz de Apodaca, Don Manuel Zarazaga, D. Francisco Tames Hevia;

Vengo en declarar nulo todo lo actuado en este pleito por incompetencia de la jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de este asunto en su actual estado: acudan las partes dónde y cómo corresponda.

Dado en Palacio a quince de Marzo de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernación—Luis JOSÉ SARTORIUS.»

Publicacion.—Leído y publicado el anterior Real decreto por mi el Secretario general del Consejo Real, hallándose celebrando audiencia pública el Consejo pleno, acordó que se tenga como resolución final en la instancia y autos a que se refiere, que se una a los mismos, se notifique a las partes por cédula de ugiar, y se inserte en la GACETA, de que certifico.

Madrid 23 de Marzo de 1854.—José de Posada Herrera.

DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA, SANIDAD Y ESTABLECIMIENTOS PENALES.

NOTICIA de las temporadas en que puede hacerse uso de las aguas y baños minerales de los diferentes establecimientos que a continuación se expresan, publicada en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 44, capítulo 1.º del reglamento del ramo de 3 de Febrero de 1834, designándose también la residencia de los médicos directores fuera de las temporadas indicadas.

PROVINCIAS.	ESTABLECIMIENTOS.	MEDICOS DIRECTORES.	TEMPORADAS.	RESIDENCIA fuera de las temporadas.
Alava	Aramayona	D. José Lavería y Basacé, interino, como médico titular de aquella villa.	Desde 1.º de Junio á fin de Setiembre.	Aramayona.
Albacete	Villatoya	D. José Genovés y Tamarit, interino.	Desde 23 de Mayo á 23 de Setiembre.	Valencia.
Alicante	Benimarfull	D. Juan Sevilla, interino.	Desde 1.º de Junio á fin de Setiembre.	Benimarfull.
	Busot	D. Joaquin Fernandez Lopez.	Primera temporada desde 1.º de Mayo á fin de Junio: segunda desde 1.º de Setiembre á fin de Octubre.	Requena.
Almería	Guardiavieja	D. Manuel Romero Albacete, interino.	Primera temporada desde 1.º de Mayo á fin de Junio: segunda desde 1.º de Setiembre á fin de Octubre.	Almería.
	Sierra Alhamilla	D. Francisco Campello y Anton.	Primera y segunda temporada iguales á las anteriores.	Madrid.
Badajoz	Alange	D. Julian Villacaesa.	Desde 24 de Junio á fin de Setiembre.	Madrid.
Barcelona	Caldas de Estrach y Titús	D. Francisco Osenga, interino.	Desde 1.º de Junio á fin de Setiembre.	Valle de Ujó.
	Caldas de Mombuy	D. Ignacio Graells.	Primera temporada desde 1.º de Mayo á 15 de Julio: segunda desde 1.º de Setiembre á 15 de Octubre.	Barcelona.
	Olesa y Esparraguera (La Puda)	D. Manuel Arnús de Ferrer.	Desde 1.º de Julio á fin de Setiembre.	Barcelona.
Cáceres	Baños de Montemayor	D. Cristóbal Rodríguez Solano.	Desde 1.º de Junio á fin de Setiembre.	Salamanca.
Cádiz	Chiclana	D. Antonio Uceda y Pinel.	Desde 1.º de Junio á fin de Octubre.	Cádiz.
	Paterna y Gigonza	D. Francisco Mejías.	Desde 15 de Junio á 15 de Setiembre.	Cádiz.
Castellon	Villavieja	D. José María Barraca.	Primera temporada desde 1.º de Mayo á fin de Junio: segunda desde 15 de Agosto á 10 de Octubre.	Sevilla.
Ciudad-Real	Hervideros y el Villar	D. José Torres.	Desde 15 de Junio á 15 de Setiembre.	Tomelloso.
	Fuencaliente	D. José María Valenzuela, interino.	Desde 15 de Junio á 15 de Setiembre.	Madrid.
	Puertollano	D. Carlos Mestre.	Desde 15 de Junio á 15 de Setiembre.	Madrid.
Córdoba	Arenosillo	D. Francisco de Paula Herrera.	Desde 15 de Julio á fin de Setiembre.	San Lucar de Barrameda.
	Horcajo	D. Rafael Flores, interino.	Desde 15 de Julio á 8 de Setiembre.	Córdoba.
Coruña	Arteijo y Carballo	D. Isidoro Ortega.	Desde 1.º de Julio á fin de Setiembre.	Coruña.
Cuenca	Alcantud	D. Paulino Lafuente, interino.	Desde 15 de Junio á 15 de Setiembre.	Cuenca.
	Solan de Cabras	D. José María Bonilla.	Desde 15 de Junio á 15 de Setiembre.	Madrid.
Gerona	Caldas de Malabella	D. Ramon Font y Roura, interino.	Desde 15 de Mayo á 15 de Octubre.	Canet de Mar.
Granada	Alhama	D. Juan Perales.	Primera temporada desde 1.º de Abril á 15 de Junio: segunda desde 1.º de Setiembre á 15 de Octubre.	Madrid.
	Graena	D. Miguel Baldoví.	Idem id. desde 15 de Mayo á 30 de Junio: segunda desde 15 de Agosto á 6 de Octubre.	Granada.
	Lanjaron	D. Miguel Medina y Estevez.	Desde 1.º de Junio á fin de Setiembre.	Granada.
	Malahá	D. Manuel Rodríguez Carreño, interino.	Primera temporada desde 1.º de Mayo á 10 de Junio: segunda desde 25 de Agosto á fin de Octubre.	Malahá.
	Zujar	D. Antonio Hortal, interino.	Idem id. desde 1.º de Mayo á fin de Junio: segunda desde 1.º de Setiembre á fin de Octubre.	Granada.
Guadalajara	Cárlos III (Trillo)	D. Mariano José Gonzalez Crespo.	Desde 20 de Junio á 20 de Setiembre.	Madrid.
	La Isabela y Córcoles	D. Manuel Perez Manso.	Desde 15 de Junio á 20 de Setiembre.	Madrid.
Guipúzcoa	Arechaveleta	D. Rafael Breñosa.	Desde 1.º de Junio á fin de Setiembre.	Arechaveleta.
	Cestona	D. Justo María Zayala.	Desde 1.º de Junio á fin de Setiembre.	Madrid.
	Santa Agueda	D. Juan Carlos Guerra.	Desde 1.º de Junio á fin de Setiembre.	Mondragon.
	San Juan de Azcoitia	D. Romualdo Irisarri, interino.	Desde 1.º de Junio á fin de Setiembre.	Azcoitia.
Huesca	Úberoga de Alzola	D. Gorgonio Elias de Osoro, interino.	Desde 1.º de Junio á fin de Setiembre.	Elgoibar.
	Panticosa	D. Victoriano Usera.	Desde 1.º de Julio á 20 de Setiembre.	Madrid.
Islas Baleares	San Juan de Campos	D. Antonio Gelabert, interino.	Desde 1.º de Abril á fin de Mayo.	Palma.
Jaen	Frailes y la Rivera	D. Rafael Cerdó y Oliver.	Desde 1.º de Junio á fin de Setiembre.	Madrid.
	Fuente-alamo	D. Francisco de P. Caldas, interino.	Desde 1.º de Junio á fin de Setiembre.	Alcalá la Real.
	Jabalruz	D. Juan Miguel Nieto, interino.	Desde 20 de Junio á fin de Setiembre.	Jaen.
	Marmolejo	D. Vicente Ortí y Criado.	Primera temporada desde 15 de Abril á 15 de Junio: segunda desde 20 de Setiembre á 15 de Noviembre.	Andujar.
	Martos	D. José María Luna, interino.	Desde 15 de Junio á 15 de Setiembre.	Martos.
Leon	San Adrian	D. Juan Manuel Cañon, interino.	Desde 20 de Junio á 20 de Setiembre.	Leon.
Lérida	Caldas de Bohí	D. Martín Castells, interino.	Desde 1.º de Julio á 20 de Setiembre.	Lérida.
Logroño	Arnedillo	D. José Herrera y Ruiz.	Desde 15 de Junio á 15 de Setiembre.	Madrid.
	Grávalos	D. Félix Guerrero y Vidal, interino.	Desde 1.º de Junio á fin de Setiembre.	Madrid.
Lugo	Lugo	D. José Jorge de la Peña, interino.	Desde 15 de Junio á fin de Setiembre.	Lugo.
Madrid	Molar	D. Tomás Parraverde.	Desde 15 de Junio á fin de Setiembre.	Madrid.
	Peralta	D. José Perez Flor, interino.	Desde 15 de Junio á fin de Setiembre.	Madrid.
	Loeches (La Margarita)	D. José Gonzalez de Fontes.	Desde 15 de Junio á fin de Setiembre.	Madrid.
Málaga	Carratraca	D. Juan de la Monja.	Desde 15 de Junio á fin de Setiembre.	Ardales.
	Vilo ó Posas	D. Miguel Gonzalez Galiano, interino.	Desde 15 de Junio á fin de Setiembre.	Velez-Málaga.
Murcia	Alhama	D. José María del Castillo, interino.	Primera temporada desde 1.º de Abril á fin de Junio: segunda desde 1.º de Setiembre á fin de Octubre.	Alhama.
	Archena	D. Nicolás Sanchez de las Matas.	Idem id. desde 1.º de Abril á fin de Junio: segunda desde 1.º de Setiembre á fin de Octubre.	Madrid.
	Fortuna	D. Alejandro Bocío, interino.	Idem id. desde 1.º de Abril á fin de Junio: segunda desde 1.º de Setiembre á fin de Octubre.	Murcia.
Navarra	Fitero, establecimiento antiguo	D. Cirilo Castro y Laplana.	Desde 1.º de Junio á fin de Setiembre.	Madrid.
	Idem, id. nuevo	D. José Asenjo y Cáceres, interino.	Desde 1.º de Junio á fin de Setiembre.	Potes.
Orense	Carballino y Partovia	D. Lorenzo Saenz de la Cámara.	Desde 1.º de Julio á 15 de Setiembre.	Arnedillo.
	Cortegada	D. Juan Antonio Prieto, interino.	Desde 15 de Julio á fin de Setiembre.	Carballino.
Oviedo	Buyeres de Nava	D. Carlos Mestre y Marsal.	Desde 15 de Junio á 15 de Setiembre.	Oviedo.
	Caldas de Oviedo	D. José Salgado.	Desde 1.º de Junio á fin de Setiembre.	Madrid.
	Prelo	D. José Rodríguez Gonzalez Trabanco, interino.	Desde 15 de Junio á fin de Setiembre.	Oviedo.
Pontevedra	Caldas de Reyes y de Cuntis	D. Victor Gonzalez.	Desde 1.º de Julio á fin de Setiembre.	Santiago.
	Caldas de Tuy	D. Joaquin Pastor y Prieto.	Desde 1.º de Junio á fin de Setiembre.	Santiago.
	Isla de Sonjo (La Toja)	D. Juan Rivadulla, interino.	Desde 1.º de Julio á fin de Setiembre.	Santiago.
Salamanca	Ledesma	D. Ignacio José Lopez.	Desde 15 de Mayo á fin de Setiembre.	Oviedo.
	San Miguel de Caldillas	D. Manuel Mendez, interino.	Desde 1.º de Junio á fin de Setiembre.	Tamames.
Santander	Caldas de Besaya	D. Juan José Argumosa, interino.	Desde 1.º de Mayo á fin de Setiembre.	Riocorbo.
	La Hermida	D. Pablo Seco, interino.	Desde 1.º de Junio á fin de Setiembre.	Linares.
	Ontaneda y Alceda	D. Manuel Ruiz Salazar.	Desde 10 de Junio á fin de Setiembre.	Madrid.
	Puente Viego	D. Juan de Mata Herreros, interino.	Desde 1.º de Junio á fin de Setiembre.	Puente Viego.
Teruel	Segura	D. Francisco Sastre y Dominguez.	Desde 15 de Junio á fin de Setiembre.	Madrid.
Valencia	Bellús	D. Ildefonso Martinez.	Desde 1.º de Junio á fin de Setiembre.	Madrid.
	Chulilla	D. Francisco Poveda y Verdú, interino.	Primera temporada desde 1.º de Mayo á 15 de Julio: segunda desde 15 de Agosto á 15 de Octubre.	Chulilla.
Vizcaya	Elorrio	D. Crisanto García, interino.	Desde 1.º de Junio á fin de Setiembre.	Avila.
	Molinar de Carranza	D. Hilario Rugama, interino.	Desde 1.º de Junio á fin de Setiembre.	Laredo.
	Zaldívar	D. José Gil Fresno, interino.	Desde 1.º de Junio á fin de Setiembre.	Durango.
Zaragoza	Alhama	D. Ricardo Federico.	Desde 15 de Junio á 15 de Setiembre.	Madrid.
	Paracuellos de Jiloca	D. Simon Moncin, interino.	Desde 15 de Junio á 15 de Setiembre.	Zaragoza.
	Quinto	D. Carlos Viñolas.	Desde 1.º de Junio á fin de Setiembre.	Quinto.
	Tiermas	D. Tomás Llotgel.	Desde 15 de Junio á 15 de Setiembre.	Madrid.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

NOTA de los periódicos e impresos devueltos por las Administraciones de correos en el mes de Marzo último por mala direccion de las redacciones, por no haberlos querido recibir las personas á quienes iban dirigidos, ó por remitirlos duplicados.

POR MALA DIRECCION.

SUS TITULOS.

Número de ejemplares.

Table listing various publications and their quantities, including Boletín eclesiástico de Toledo, Revista de los Tribunales, and others.

POR NO HABERLOS QUERIDO RECIBIR LAS PERSONAS A QUIENES IBAN DIRIGIDOS.

Table listing publications not received by intended recipients, including La Administracion española, El Diario español, and others.

Table listing publications from the 'DIRECCION DE HIDROGRAFIA' section, including Revista de los Tribunales, Boletín del Ministerio de Fomento, and others.

Por haberlos remitido duplicados.

Lo que se pone en conocimiento de las respectivas redacciones para que puedan presentarse á esta Direccion general á reclamarlos.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

AVISO A LOS NAVEGANTES.

Faros de las costas de España.

Por el Ministerio de Marina, comunicadas por el de Fomento y para su notoriedad, se han recibido en esta Direccion noticias referentes á la situacion de tres nuevos Faros, construidos en las costas de la Peninsula española por el cuerpo de Ingenieros de caminos, canales y puertos, sobre las cuales se han redactado los siguientes anuncios.

OCEANO ATLANTICO SETENTRIONAL.

Costas de Galicia.—Provincia de la Coruña.

FARO DE CABO PRIORIOÑO.

Desde el dia 10 de Julio próximo alumbrará todas las noches, desde la puesta hasta la salida del sol, un nuevo Faro en el Cabo Priorioño. Este Faro está situado en la latitud de 43°.27'.50".N., y en la longitud de 2. 8.47 .O. del Observatorio de Marina de San Fernando.

FARO DEL CABO VILLANO DE CAMARIÑAS.

Desde el dia 10 de Julio próximo alumbrará todas las noches desde la puesta á la salida del sol, un nuevo Faro establecido en la punta de tierra del Cabo Villano de Camariñas.

MAR MEDITERRANEO.

FARO DE LA ISLA PLANA Ó TABARCA.—Provincia de Alicante (1).

Desde el dia 1.º de Junio próximo alumbrará todas las noches desde la puesta hasta la salida del sol, un nuevo Faro establecido en la Isla Plana ó Tabarca, situado á 2010 pies de Burgos de la punta oriental de la Isla, y á 560 de la orilla del mar en direccion al N. Este Faro está situado en la latitud de 38°.40'.43".N., y en la longitud de 5.45.38 .E. del Observatorio de Marina de San Fernando.

3.ª SECCION.—ANUNCIOS.

COMISION REGIA

PARA LA REFORMA, ARREGLO Y DIRECCION DE LAS ESCUELAS PUBLICAS DE INSTRUCCION PRIMARIA DE MADRID.

Se hallan vacantes dos plazas de primeras maestras y nueve de segundas, que se proveerán por

(1) La luz de este Faro se anunció por la primera vez en la GACETA de 24 de Setiembre de 1853, y en la de 22 de Diciembre del mismo año se avisó la suspension de esta luz por la causa que allí se expresa.

oposicion en Agosto próximo, con las demás que hasta entonces resulten vacantes. En su consecuencia he dispuesto se anuncie en los periódicos oficiales para conocimiento de las que deseen tomar parte en las mismas, advirtiendo que dichas oposiciones se verificarán con arreglo á lo dispuesto en el programa publicado en la GACETA de 13 de Noviembre de 1852, relativo á las expresadas plazas. Madrid 7 de Abril de 1854.—El Conde de Quinto. 2

MONTE DE PIEDAD DE MADRID.

En el mes de Marzo próximo pasado ha prestado el Monte 1.128,170 rs. á 4146 personas: entre estas figuran 1984 por cantidades desde 10 á 100 rs. vn. En el mismo se han desempeñado 3228 partidas, y se ha reintegrado su tesorería de 940,710 rs.

Los dueños de las alhajas vendidas en dicho mes han sido beneficiados en la subasta celebrada en los dias 30 y 31 del mismo, por exceso del precio de sus tasas, en 3737 rs., cuya suma queda á disposicion de sus dueños por espacio de diez años.

En el dia 15 del corriente se trasladarán de la depositaria á la sala de almonedas las alhajas que existan empeñadas en el mes de Marzo del año próximo pasado de 1853, las que no se desempeñarán ni renovarán en los dias 24 y 25 del actual, destinados á su tasacion, ni en los 28 y 29, en que se venderán á pública subasta.

Las operaciones del Monte son diarias, menos en los dias festivos: empaño de nueve á once, desempeño de once á una, y desde esta hora á las dos el renuevo, pagando el 1 por 100 por derecho de renovacion.

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Domingo 9 de Abril de 1854.

Rs. vn. Mrs.

Han ingresado en este dia, depositados por 1107 individuos, de los cuales 34 han sido nuevos imponentes. 65,609 Se han devuelto á solicitud de 39 interesados. 60,163.. 1

El director de semana, Marqués de Morante.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Hallándose vacante la Secretaría del Ayuntamiento del pueblo de Tardajos, dotada con 900 rs., he dispuesto que se anuncie por tres veces en la GACETA de Madrid y en el Boletín oficial de esta provincia, á fin de que los aspirantes puedan dirigir sus solicitudes al Alcalde de dicho pueblo dentro del término de un mes, que principiará á contarse desde la última insercion de este anuncio en la GACETA de Madrid. Soria 1.º de Abril de 1854.—Juan Herrero. 2

D. Joaquin Alonso, Gobernador de la provincia de Albacete.

Por el presente hago saber que por disposicion de la sala de Gobierno de la Audiencia de este territorio, se saca á pública subasta vitaliciamente la escribania numeraria, perteneciente al Estado, en la ciudad de Alcaraz, vacante por fallecimiento de D. Lorenzo Garcia Gasalvo, que se halla valorada en la cantidad de 3,000 rs. vn., bajo las bases que se establecen en el Real decreto de 7 de Mayo de 1852, y obligacion además del rematante de reintegrar el papel de oficio que se consuma en el expediente y satisfacer los derechos que en él se devenguen, cuyo remate tendrá efecto en este Gobierno de provincia y juzgado de primera instancia de dicha ciudad, de doce á una del dia quinto posterior á los 30 siguientes al en que este anuncio resulte inserto en la GACETA del Gobierno. Los licitadores que se hallen adornados de las circunstancias y requisitos que la ley exige, y quieran tomar parte en la citada subasta, podrán acudir por sí ó por medio de apoderados á cualquiera de los dos puntos indicados, en el dia y hora que haya de celebrarse.

Y para que llegue á noticia del público se forma el presente que firmo en Albacete á 6 de Abril de 1854.—Joaquin Alonso.—Por mandado de S. S., José Lopez Campos.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Debiendo proveerse la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Sajazarra, dotada en 750 rs. y cinco fanegas de trigo anuales, se anuncia al público para los efectos prevenidos en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853, á fin de que los aspirantes presenten sus solicitudes al Alcalde de dicha villa en el término de un mes. Logroño 7 de Abril de 1854.—Oller.

Debiendo proveerse la plaza de Secretario del Ayuntamiento de la villa de Castañares de la Rioja, dotada en 1000 rs. anuales, se anuncia al público para los efectos prevenidos en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853, á fin de que los aspirantes presenten sus solicitudes al Alcalde de dicha villa en el término de un mes. Logroño 7 de Abril de 1854.—Oller.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de San Martin del Castañar, dotada anualmente con la cantidad de 800 rs., pagados de fondos municipales por trimestre.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al referido Ayuntamiento documentándolas como previene el Real decreto de 19 de Octubre último y en el término de un mes que el mismo marca. Salamanca 5 de Abril de 1854.—Jacobó Colombo.

Se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento de Carrascal de Barregas, dotada anualmente con la cantidad de 800 rs. pagados de fondos municipales por trimestre.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Ayuntamiento referido en el término de un mes, á contar desde la última publicacion de este anuncio, documentándolas como previene el Real decreto de 19 de Octubre de 1853. Salamanca 5 de Abril de 1854.—Jacobó Colombo. 3

Se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento de Villar de la Yegua, dotada anualmente con 875 rs., pagados por trimestres de fondos municipales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al referido Ayuntamiento en el término de un mes, á contar desde la tercera publicacion de este anuncio. Salamanca 5 de Abril de 1854.—Jacobó Colombo. 3

Se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento de Cristóbal, dotada anualmente con 900 rs., pagados por trimestres de fondos municipales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al referido Ayuntamiento en el término de un mes, á contar desde la última publicacion de este anuncio, documentándolas como previene el Real decreto de 19 de Octubre de 1853. Salamanca 5 de Abril de 1854.—Jacobó Colombo. 3

Se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento de Santa Olalla, dotada anualmente con 400 rs., pagados de fondos municipales por trimestres.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al referido Ayuntamiento en el término de un mes, á contar desde la última publicacion de este anuncio, documentándolas como previene el Real decreto de 19 de Octubre último. Salamanca 5 de Abril de 1854.—Jacobó Colombo. 3

Se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento de Bermellar, dotada anualmente con la cantidad de 860 rs., pagados por trimestres de fondos municipales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al referido Ayuntamiento en el término de un mes, á contar desde la última publicacion de este anuncio, documentándolas como previene el Real decreto de 19 de Octubre último. Salamanca 5 de Abril de 1854.—Jacobó Colombo. 3

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BARCELONA.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Tabertet, dotada con 1000 rs. vn. anuales, y he dispuesto que se anuncie en el presente periódico oficial á fin de que los que deseen obtener dicho destino puedan solicitarlo de la Municipalidad expresada en el término de un mes, contado desde que se publique este anuncio en la GACETA de Madrid, puesto que pasado el término expresado el Ayuntamiento nombrará al que considere mas á propósito, en uso de las facultades que la ley le confiere. Barcelona y Abril 4 de 1854.—Melchor Ordoñez.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CUENCA.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Villacanejos, en esta provincia, cuya dotacion consiste en 1500 rs. anuales, pagados trimestralmente de los fondos municipales.

Los aspirantes á ella, que reunan los requisitos prevenidos en el Real decreto de 19 de Octubre último, dirigirán sus solicitudes, francas de porte, al Presidente de dicha corporacion en el término de un mes desde la insercion del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia y GACETA de Madrid. Cuenca 4 de Abril de 1854.—Juan José Balsalobre.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Arcos de la Cantera, dotada con 1000 reales anuales.

Los aspirantes á dicha plaza, que reunan los requisitos marcados en el Real decreto de 19 de Octubre último, dirigirán sus solicitudes, francas de porte, al Presidente de dicha corporacion en el término de un mes, contado desde que por primera vez se publique este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y GACETA de Madrid. Cuenca 4 de Abril de 1854.—Juan José Balsalobre.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE GERONA.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Argelaguer, dotada con la cantidad de 600 rs. anuales.

Los aspirantes á ella pueden dirigir sus solicitudes al Alcalde de dicho pueblo dentro del término de un mes, á contar desde el dia en que por tercera vez se inserte este anuncio en la GACETA de Madrid y en el Boletín de esta provincia, con arreglo al Real decreto de 19 de Octubre último. Gerona 4 de Abril de 1854.—Joaquin Maximiliano Gibert. 3

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LEON.

Hallándose vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento constitucional de Boca de Huergano, cuya dotacion consiste en 700 rs. vn. anuales, se anuncia al público para que los aspirantes presenten sus solicitudes dentro del término de un mes. Leon 6 de Abril de 1854.—L. A. Meoro.

Hallándose vacante la plaza de Secretario del nuevo Ayuntamiento constitucional de Villaselán,

cuya dotacion consiste en 600 rs. vn. anuales...

Leon 6 de Abril de 1854.—L. A. Meo. o.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE VIZCAYA.

Hallándose vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Lemona...

Bilbao 7 de Abril de 1854.—Genaro Alas.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE GRANADA.

Hallándose vacante la Secretaría del Ayuntamiento del pueblo de Cogollos de Guadix...

Los aspirantes podrán dirigir al Ayuntamiento sus solicitudes documentadas en la forma dispuesta...

Granada 7 de Abril de 1854.—El V. P. del C. P., G. I., Aumente.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de la villa de Pulianas por dimision del que la obtenia...

Los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes documentadas al Ayuntamiento de dicho pueblo...

Granada 7 de Abril de 1854.—El V. P. del C. P., Gobernador interino, Salvador Rodriguez Aumente.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALICANTE.

D. Gaspar Ortuño y Ors, vecino de Benidorm, me ha presentado una solicitud denunciando como abandonada desde el año 1819 una mina de carbon de piedra...

Y para que pueda llegar a conocimiento de los interesados en dicha mina, se anuncia en este periódico oficial a fin de que aleguen los derechos que crean tener en el término de un mes...

Alicante 6 de Abril de 1854.—José Maria de Montalvo.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Regues, en esta provincia, dotada con la retribucion de 2160 rs. vn. anuales.

Los aspirantes a ella pueden dirigir sus solicitudes, francas de porte, al Alcalde del expresado Ayuntamiento dentro del término de un mes...

Tarragona 18 de Marzo de 1854.—Rafael Humara.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Albiol, en esta provincia, dotada con la retribucion de 1200 rs. vn. anuales.

Los aspirantes a ella pueden dirigir sus solicitudes, francas de porte, al Alcalde del expresado Ayuntamiento dentro del término de un mes...

Tarragona 18 de Marzo de 1854.—Rafael Humara.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Vilella-alta, en esta provincia, dotada con la retribucion de 720 rs. vn. anuales.

Los aspirantes a ella pueden dirigir sus solicitudes, francas de porte, al Alcalde del expresado Ayuntamiento dentro del término de un mes...

Tarragona 18 de Marzo de 1854.—Rafael Humara.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Hallándose vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Valenzuela, dotada con 3,300 rs. anuales, se anuncia al público para que los aspirantes dirijan sus solicitudes a la corporacion municipal...

Córdoba 19 de Marzo de 1854.—El Gobernador, Francisco de Castro.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE OVIEDO.

Se halla vacante una plaza de alguacil en el juzgado de Castropol, de entrada, en la provincia de Oviedo; y debiendo proveerse en un individuo de las clases de sargentos, cabos ó soldados licenciados que hayan servido con buena nota...

de Octubre de 1852, los que aspiren á obtenerla presentarán en la secretaría de esta Audiencia sus solicitudes documentadas dentro del término de 40 dias...

Oviedo 6 de Abril de 1854.—Por providencia del Sr. Regente y en ausencia del secretario, Juan de la Escosura lleva.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE AGREDA.

Licenciado D. Pio Tudela y Sanz, Juez de primera instancia de esta villa y partido, que da serlo en ejercicio el infrascrito escribano da fé.

Hago saber se halla vacante una plaza de alguacil en este juzgado de Agreda, de ascenso, en la provincia de Soria, y debiendo proveerse en un individuo de las clases de sargentos, cabos ó soldados licenciados, que hayan servido con buena conducta...

Agreda 3 de Abril de 1854.—Pio Tudela.—Por mandado de S. S., Eugenio Gonzalez.

D. Timoteo Arnaiz, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber que el día 15 de Mayo próximo y hora de las once de su mañana, en el despacho de esta Alcaldía, y por testimonio del infrascrito escribano, se venderá en pública subasta un solar, situado en la calle de Huerto del Rey, que linda por la derecha con casa propia de D. Francisco Bajo...

1.º El precio porque se saca á remate el solar indicado, que por su forma es de un cuadrilátero irregular de 581/2 pies de frente, y 97 3/4 de fondo, es por 73,958 rs., precio medio fijado por los tres arquitectos que le han reconocido y tasado.

2.º El precio del remate, después que mereciere aprobacion, será puesto inmediatamente en la Caja de depósitos, por la que se entregará á quien corresponda, previo mandato de la Autoridad competente.

3.º Es condicion precisa que el rematante ha de dar principio á la edificacion sobre dicho solar en el término de 40 dias desde que se le haya otorgado la escritura de adjudicacion, previa la presentacion de planos, segun costumbre, comprometiéndose á continuar la obra sin interrupcion hasta darla por concluida en el tiempo correspondiente, atendidas las circunstancias de la misma.

Dado en Burgos á 7 de Abril de 1854.—Timoteo Arnaiz.—Por su mandado, Cayetano Garcia Santos.

ADMINISTRACION DE LA FABRICA DE LAS SALINAS DE ALFAQUES.

D. Juan Güell y Renté, Administrador Jefe de las salinas de Alfaques, provincia de Tarragona.

Hago saber que en virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Rentas estancadas en 27 de Marzo último, se saca á pública subasta la adquisicion y compra de siete caballerías mulares para hacer el servicio de estas fábricas, señalando para su remate el día 2 del mes de Mayo próximo y hora de las once de su mañana en la casa Administracion del Real Sitio de los Alfaques...

Alfaques 3 de Abril de 1854.—Juan Güell y Renté.

Modelo de proposicion.

El que suscribe, enterado del anuncio inserto en la GACETA núm., Boletín oficial de la provincia, fecha, y de los requisitos y condiciones que se requieren para la presentacion de las siete caballerías en estas salinas, se compromete á verificar su compra y entrega por la cantidad de..... rs. vn.

Fecha y firma del proponente.

La Secretaría del Ayuntamiento constitucional de esta villa, dotada con 5500 rs. anuales, segun el presupuesto últimamente aprobado, se halla vacante por renuncia que ha hecho el que la desempeñaba.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para que los aspirantes á dicho destino presenten sus solicitudes en el término de un mes, arrojándose para ello á lo prescrito en el Real decreto de 19 de Octubre último.

Barcarruta 31 de Marzo de 1854.—El Alcalde, Luis Villanueva.

4.ª Sección.—PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Hilario de Pina, Juez de primera instancia del distrito de Santiago de esta ciudad de Jerez de la Frontera.

En virtud del presente, convoco á todas las personas que en algun sentido tengan reclamaciones que hacer contra el concurso de D. Juan Baez, que fué de este vecindario, para que dentro de 30 dias, que se contarán desde la insercion en la GACETA de Madrid,

presenten á los síndicos de dicho concurso los documentos justificativos de su derecho; apercibidos los así convocados que de no comparecer en dicho plazo se les tendrá por decaído de cualquier derecho que les asista...

Jerez de la Frontera 1.º de Abril de 1854.—Doctor Hilario de Pina.—Pedro Marin.

Juzgado de la Capitanía general de Castilla la Nueva.—En virtud de providencia del Excmo. Sr. Capitan general de la misma, se ha señalado para el remate del derribo y materiales del Hipódromo que se halla situado extramuros de esta corte, á la derecha del camino que desde la puerta de Santa Bárbara conduce á la Fuente Castellana...

Tribunal de comercio.—Por providencia asesorada del mismo, fecha 6 del corriente, ha sido declarada en estado de quiebra Doña Dionisia Garcia Marron, viuda de D. Angel de Urruela, retrotrayendo los efectos de dicha declaracion por ahora y sin perjuicio al día 4.º de Marzo último. En su consecuencia, y de lo que dispone el art. 1057 del Código de comercio, se previene que persona alguna haga pagos ni entregas de ninguna especie...

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta capital, refrendada por el escribano de S. M. y del número de la misma D. José Garcia Varela, se cita, llama y emplaza por término de 30 dias á los que bajo cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Francisco Gonzalez Fonte...

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 9 DE ABRIL DE 1854.

Table with columns: HORAS, BAROMETRO EN (Pulgadas inglesas, Milímetros), TERMOMETRO (Reaumur, Centígrado), DIRECCION del viento, Estado atmosférico. Includes data for 9 de la mañana, Mediodía, 3 de la tarde, 6 de id., Calor máximo del día, Calor mínimo del día.

ANUNCIOS NO OFICIALES.

GUIA DE FORASTEROS PARA EL AÑO DE 1854.

Se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta nacional á los precios siguientes:

Table with columns: Item, Price (Rs. vn.). Includes Encuadernacion de lujo, Idem de medio lujo, Idem en tafite, Idem en pasta fina y tela, Idem en pasta comua y holandesa, Idem en rústica, En rama.

En el despacho de libros de la Imprenta nacional se vende á dos reales el Real decreto orgánico y reglamentario para el servicio del cuerpo de carabineros del reino, publicado recientemente.

NUEVA COLECCION DE LAS REALES DISPOSICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA EJECUCION DE LAS OPERACIONES PARA EL REEMPLAZO DEL EJERCITO.

SEGUN SE DISPONE EN LA LEY SANCIONADA POR S. M. EN 18 DE JUNIO DE 1851.

Consta de un cuaderno en 4.º, y se vende á 10 rs. cada ejemplar en el despacho de libros de la Imprenta nacional.

En el despacho de libros de la Imprenta nacional se halla de venta el tomo de la Coleccion le-

el citado juzgado y escribanía á ejercitar las acciones de que se crean asistidos.

La junta de acreedores á la testamentaria concurada de D. José Garcia Monteavaro, que estaba señalada para el día 10 del corriente á las once de su mañana en la audiencia del Sr. D. José Maria Monteavaro, sita en el piso bajo de la territorial, por la escribanía de número de D. Miguel Diaz Arévalo, se ha suspendido y trasladado al domingo 30 del actual á la misma hora...

Madrid 7 de Abril de 1854.—Miguel Diaz Arévalo.

D. Isidro Gomez Marzo, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente se cita, llama y emplaza por primer edicto y pregon á Ventura Lierta, procesada por causa criminal sobre seducion de jóvenes á la prostitucion, para que en término de tres dias se presente en el juzgado á fin de notificarle la sentencia pronunciada por S. E. la Sala segunda de esta Audiencia territorial; pues en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 2 de Abril de 1854.—Isidro Gomez.—Por mandado de S. S., Francisco Campillo.

Juzgado de la Capitanía general de Castilla la Nueva.—En virtud de providencia del Excmo. Sr. Capitan general de la misma, se cita, llama y emplaza por término de 30 dias á todas las personas que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento del Teniente Coronel graduado D. Guillermo Lyon, Capitan retirado en esta plaza, para que dentro de dicho término le deduzcan en forma ante el expresado juzgado, situado en la calle de Atocha, local de Santo Tomás, piso entresuelo.

Por providencia del Sr. D. Fernando de Madrazo, Juez de primera instancia del distrito de las Vistillas de esta capital, refrendada por el escribano D. Manuel Ortiz, se cita, llama y emplaza por este primer edicto y pregon á Alfonso Galera, alias el Sordo, para que se presente en la audiencia de S. S. dentro del término de nueve dias, con objeto de recibirle declaracion en causa que contra el mismo se sigue por heridas á Juan Vindel; bajo apercibimiento.

gislativa de España, que comprende el segundo cuatrimestre de 1853 y corresponde al volumen 59 de la antigua Coleccion de decretos.

Su precio y el de cada tomo suelto de los anteriores, desde el año 1846, es el de 19 reales en rústica.

Acaba de publicarse la memoria del Estado y progresos de la instruccion primaria en España correspondiente al año 1850.

Abraza los puntos siguientes: 1.º Reseña de la organizacion de la instruccion primaria.

- 2.º Número de escuelas. 3.º Edificios y enseres de las escuelas. 4.º Maestros. 5.º Concurrencia de alumnos á las escuelas. 6.º Régimen interior de las escuelas. 7.º Escuelas públicas de Madrid. 8.º Comisiones de instruccion primaria. 9.º Inspectores de provincia. 10.º Inspectores generales y comision auxiliar de instruccion primaria.

Se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta nacional á dos reales el ejemplar.

OBRAS COMPLETAS

D. MANUEL BRETON DE LOS HERREROS, CORREGIDAS Y PUBLICADAS POR EL AUTOR.

TEATRO.—Cuatro tomos en 4.º may.º, edicion compacta, que contiene 76 obras dramáticas, casi todas originales.

POESIA.—Un tomo de cerca de 700 páginas, tambien en 4.º may.º. En él se comprenden 40 sátiras y multitud de letrillas, romances y otras composiciones poéticas de diversos géneros, en gran parte inéditas, con un apéndice de artículos en prosa, que son otros tantos cuadros de costumbres contemporáneas. Este tomo se vende separado ó con los anteriores.

Puntos de venta en Madrid, librerías de Perez, Cuesta, Monier, Baylli-Bailliere y en el Gabinete literario, calle del Príncipe, núm. 25. Los pedidos para las provincias se harán á los corresponsales de D. Francisco de Paula Mellado. Precio de cada tomo 40 rs.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.